

Pereira, 26 de enero de 2016.

Doctor

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA

Secretario de Educación Municipal

Alcaldía de Pereira

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación frente a la respuesta emitida de su despacho al derecho de petición R-62753-2015 del 01/12/15 PQR 12883.

En vista del asunto en mención es que me dirijo a usted de manera atenta y respetuosa, para que se considere lo planteado en la respuesta ordenada desde su despacho y de la oficina de recursos humanos, donde se considera mi reclamación como "Violación al derecho a la intimidad", como lo manifiesta en la respuesta; al contrario me están violando el derecho a mí de reclamar, frente a las acciones que estipula la ley en el marco de las normativas y de la constitución.

Este recurso va encaminado a que se reconozca mi liquidación, frente a la funcionaria que es de mi mismo grado y mi mismo código (Código 407 Grado 04), quedando claro que no hay coherencia en lo que funcionario certifica con base al salario que hoy devengo como Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 04 con una asignación mensual de \$1.799.567 y con base a este grado es que me debían de haber liquidado el ajuste salarial, de acuerdo a los aumentos y ajustes correspondientes a los salarios en los años 2003- al 2013, mi inquietud es por qué si mi código es 407 y mi salario con grado 04 porque la Funcionaria María Fanny Muñoz Londoño recibe en dicho ajustes salarial el triple y hasta más comparado con mi liquidación, si antes de la certificación del municipio de Pereira éramos Enfermeras cuando entregó el departamento (Auxiliar de Enfermería código 550 Grado 05) y que mediante decreto 1129 y 1130 de 2007 quedamos como Auxiliares Administrativas Grado 04 Código 407, hasta aquí viene en forma legal los salarios, pero si quiero que se desvirtúe lo que está certificando el profesional que líquido, pues para mi parecer no parece que se tratara de un funcionario honesto y transparente, ni mucho menos que maneje el tema financiero, le manifiesto ante su despacho con pruebas contundentes que mi salario no fue nivelado como a la funcionaria Muñoz Londoño, pues es de suma extrañeza observo que mientras a las otras funcionarias que también eran auxiliares de enfermería código 550 grado 05 y que laboran en las instituciones educativas que se enmarcaban como Nacionales (INEM Felipe Pérez – María Fanny Muñoz;- Instituto Técnico Superior – María Gladys Valencia), de mi caso se afirme que soy del nivel territorial, cuando venía nombrada en la institución Educativa Normal Superior del nivel **NACIONAL**.

Le solicito respetuosamente investigar de parte de ese despacho el área jurídica como fuimos certificadas al municipio de Pereira, pues éramos Enfermeras Auxiliares y como en el municipio de Pereira no existía este cargo en la planta central, entonces mediante decreto 1129 y 1130 fuimos niveladas a Auxiliares Administrativas, pues la Secretaría de Salud estaba descentralizada.

Pero ahora con mayor sorpresa no entiendo por qué el profesional que liquidó solo tuvo en cuenta a la funcionaria María Fanny Muñoz como Auxiliar Administrativa código 407 Grado 04 con los

ajustes que correspondían en los años anteriores, pues la misma fue ajustada en el decreto 756 del 30 de noviembre con un salario de \$1.636.373 y por el contrario en mi caso, según cuadro anexo en su respuesta mi salario ajustado en el año 2013 fue de \$1.139.311, aquí se nota una gran desventaja y un gran error; yo entiendo que no fue una homologación sino un ajuste, pero entonces por qué esa diferencia tan grande, mientras a mí me liquidaron con \$11.460.828, y a María Gladys Valencia con \$20.122.182, a la señora Fanny la liquidaron con una base de \$199.000.000, quedando como valor a pagar \$157.168.806, se nota tanta diferencia, así ella devengue prima técnica, prima de antigüedad y quizás otros emolumentos, reitero una diferencia muy grande.

Por tal motivo exijo se investigue esta situación, pero que no tenga respuesta proyectada por el funcionario Samuel Vélez, pues no es coherente en sus respuestas ni acertadas, se debe declarar impedido ya que el mismo funcionario fue el que liquidó.

Espero pues gestión urgente ya que esta situación fue denunciada ante la contraloría y la personería municipal.

Anexo Copia de la certificación entrega de planta del departamento a Pereira.

Atentamente,



OLGA PATRICIA GIRALDO BETANCUR
C.C No. 25.098.371

Recibo notificaciones en el Barrio Coodelmar 4 Mz 1 Casa 3 Teléfono: 3166335433.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	26 de enero de 2016	Número de radicado:	3327
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	OLGA PATRICIA GIRALDO BETANCUR		
Descripción o asunto:	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION R 62753	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	7
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

